

# Ilustre Colegio de Abogados - Juno

# DECRETO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 004-2019-CD-ICAP

## VISTOS:

La sesión de Consejo Directivo del 10 de enero del 2019

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 48 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establece que corresponde al Consejo Directivo sesionar cuando menos dos veces al mes.

Que, el artículo 48 y 49 del estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Puno, establecen que corresponde al Consejo Directivo dirigir la vida institucional de acuerdo a los fines señalados en el artículo 11 del estatuto y corresponde al Decano supervisar la marcha administrativa del Colegio.

Que, se expidió el decreto de consejo directivo N° 002-2019-CD-ICAP del cuatro de enero del 2019 por el cual se convocó a sesiones de consejo directivo descentralizadas fijándose el calendario correspondiente.

Que, en ese sentido se hace necesario precisar un aspecto importante respecto a las citaciones referentes a que si estás son ordinarias o extraordinarias y si son únicamente con los miembros del consejo o si es ampliada.

Que, estando al acuerdo N° 16 es necesario efectuar estas precisiones, por lo que se:

### DECRETA:

ARTICULO UNICO: En las citaciones que se emita para sesiones de consejo directivo debe precisarse si es ordinaria o extraordinaria, además de la agenda. Como el Consejo Directivo viajara a provincias estas sesiones serán ampliadas, pero solo con la presencia de abogados de la provincia; asimismo se debe coordinar con los Presidentes de Asociación la agenda para que pueda remitir sus pedidos con anticipación.

Dado en el local del llustre Colegio de Abogados de Puno, a los once días del mes de enero del año 2019

Peter J. Manzaneda Cabala

DECANO

Guillermo A. Pizarre Flores
SECRETARIO

n Castilla - Tolf (051) 328902 / IIII IACA